

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10/2019

En Santiago de Chile, a miércoles 18 de diciembre de 2019, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 8:00 horas, se abre la décima sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2019. Preside la sesión el ministro del Medio Ambiente (s), señor Felipe Riesco Eyzaguirre.

1. ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministro del Medio Ambiente (s), señor Felipe Riesco Eyzaguirre.
- (ii) Ministro de Energía (s), señor Francisco López.
- (iii) Ministro de Economía (s), señor Ignacio Guerrero.
- (iv) Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica Prokurica.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), don Hernán Brücher Valenzuela, quien actuó como secretario del Comité de Ministros; don Javier Naranjo Solano, Jefe de la División Jurídica del SEA; doña Amelia Sagredo Sepúlveda, Jefa (s) del Departamento de Recursos de Reclamación de la Dirección Ejecutiva del SEA; y, los profesionales del Departamento de Recursos de Reclamación, doña Jessica Villarroel, doña Carla Uribe, doña Camila Contesse, don Raúl Herrera y doña Karina Schneeberger.

2. TABLA:

El señor presidente del Comité de Ministros da inicio a la sesión dando la bienvenida a todos los Ministros presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 25 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que, conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el Oficio N° 191294, de 25 de noviembre de 2019, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de las siguientes materias:

- La presentación del recurso de reclamación interpuesto por doña Paula Nieto Pino, en representación de doña Rosemarie Prime Becker; doña Margarita del Carmen Morales Riffo; la Junta de Vecinos de Santa Adriana, representada por su presidenta, doña Lilian del Carmen Matus Vidal; y, la Junta de Vecinos "El Progreso de Copiulemu", representada por su presidenta doña María Magdalena Pavés Cereceda, con fecha 14 de enero de 2019, en contra de la resolución exenta N° 318, de 19 de noviembre de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Región del Biobío (en adelante, la "RCA N° 318/2018"), que calificó favorablemente el proyecto "Depósito de seguridad, etapa IV, Hidronor Copiulemu S.A.", de Hidronor Chile S.A.

- La presentación del recurso de reclamación interpuesto por doña Gloria Mepilan Ñanculef, con fecha 22 de marzo de 2019, en contra de la resolución exenta N° 3, de 3 de enero de 2019, de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Región Metropolitana (en adelante, la "RCA N° 3/2019"), que calificó favorablemente el proyecto "Mirador de Lo Campino", de Inmobiliaria y Comercial Quilicura Ltda.
- La presentación de la solicitud de invalidación interpuesta por Lucía Edith Luna Vargas, presidenta de la Junta de Vecinos de Villa Lomas de Mirasur; doña Naiara Betzabé Susaeta Herrera; doña Victoria Belemmi y don Marcos Emilfork, en representación de don Ariel Boris Martínez Díaz, doña Marcela del Carmen Arros Cáceres, doña Cyntia Marcela Contador Arias, doña Erika Miranda Meneses, don José Alejandro Medina Muñoz, doña Paola Quiroz Cornejo, doña Fabiola Meneses Soto, doña María Cristina Delacroix, doña Nancy Alejandrina Araneda Rodríguez, doña Carmen Gloria Valenzuela Bucherenick, doña Carolina Andrea Gálvez Sánchez, don Ariel Boris Alexis Martínez Gálvez y don Adrián Alexis Nieto Briones, con fecha 10 de junio de 2019, en contra de la resolución exenta N° 542, de 25 de abril de 2019, del Comité de Ministros (en adelante, la "R.E. N° 542/2019"), que resuelve los recursos de reclamación presentados en contra de la resolución exenta N° 662, de 20 de diciembre de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, la "RCA N° 662/2016"), que calificó favorablemente el proyecto "Centro de Distribución El Peñón", de Walmart Chile S.A.

3. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO DEPÓSITO DE SEGURIDAD, ETAPA IV, HIDRONOR COPIULEMU S.A.

El Proyecto, ubicado en la comuna de Florida, Región del Biobío, consiste en la construcción y operación de la cuarta etapa del Depósito de Seguridad de residuos no peligrosos y peligrosos de Hidronor Copiulemu S.A.

El Proyecto fue aprobado por la RCA N° 318/2018, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto.

Luego, el SEA expone que, en contra de la RCA N° 318/2018, se interpuso un recurso de reclamación por parte de observantes del proceso de participación ciudadana (en adelante, "PAC"), de conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300, de los cuales uno de ellos, doña María Magdalena Pávez Cereceda, en representación de la Junta de Vecinos "El Progreso de Copiulemu", se desistió posteriormente.

Las materias reclamadas por los observantes del proceso PAC fueron sistematizadas en: evaluación de impactos odorantes, causal de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental (en adelante, "SEIA") y cumplimiento del decreto supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto debido a que las observaciones de los reclamantes fueron debidamente consideradas durante el proceso de evaluación ambiental y en los fundamentos de su RCA, cumpliéndose con la normativa ambiental aplicable y descartándose el riesgo a la salud de la población por impactos odorantes.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 10/2019.

4. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO MIRADOR DE LO CAMPINO.

El Proyecto, ubicado en el sector Valle Lo Campino, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, consiste en la construcción de un conjunto inmobiliario de 1.247 viviendas (847 casas y 400 departamentos repartidos en 10 edificios de 10 pisos), además de 2.063 estacionamientos, 27 ha de áreas verdes, urbanización y vialidad interior.

El Proyecto fue aprobado por la RCA N° 3/2019, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto.

Luego, el SEA expone que, en contra de la RCA N° 3/2019, se interpusieron tres recursos de reclamación por parte personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300, de los cuales solo el recurso de doña Gloria Mepilan Ñanculef fue admitido a trámite, al cumplir los requisitos establecidos en los artículos 29 de la ley N° 19.300 y 78 del decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "RSEIA").

Las materias reclamadas por la observante del proceso PAC fueron sistematizadas en: falta de caracterización antropológica y falta de validación del compromiso voluntario COM-MH-3, "Mejoramiento de las condiciones del Centro Ceremonial Inaltu Winkul".

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto debido a que las observaciones de la reclamante fueron debidamente consideradas durante el proceso de evaluación ambiental y en los fundamentos de su RCA, entregándose información suficiente para descartar la susceptibilidad de afectación directa sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, no siendo necesario tampoco un proceso de consulta indígena, además de constar en el expediente cuál es el indicador de cumplimiento del compromiso voluntario.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con este compromiso voluntario impugnado, el Comité de Ministros precisará en el acuerdo y en la resolución final que la no ejecución del compromiso debido a la no firma de las asociaciones, no será imputable al Titular siempre y cuando acredite este hecho ante la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de 3 meses de iniciada la fase de operación del Proyecto.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 11/2019.

5. SOLICITUD DE INVALIDACIÓN: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EL PEÑÓN.

El Proyecto, ubicado en la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, consiste en la construcción y operación de un centro de distribución para recepción de mercadería, la cual luego será transportada por terceros operadores.

El Proyecto fue aprobado por la RCA N° 662/2016, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto, siendo reclamada ante el Comité de Ministros, quien rechazó los recursos de don Leonardo Soto y del Proponente, y acogiendo parcialmente el recurso de don Diego Lillo y doña Victoria Belemmi, mediante la R.E. N° 542/2019.

Luego, el SEA expone que, en contra de la R.E. N° 542/2019, se interpusieron dos solicitudes de invalidación, de conformidad con el artículo 53 de la ley N° 19.880, admitiéndose a trámite la solicitud de doña Lucía Luna y otros, exceptuando a la I. Municipalidad de Calera de Tango; y, no admitiéndose a trámite la solicitud de la I. Municipalidad de San Bernardo.

Las materias impugnadas en la solicitud admitida a trámite fueron sistematizadas en: eventuales vicios en el proceso PAC, no apertura de un nuevo proceso PAC e impactos ambientales no incorporados en el proceso PAC, referidos a descripción de proyecto, medio humano, ruido, valor paisajístico e impactos sobre la biodiversidad del sitio prioritario Cerro Chena.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

Rechazar la solicitud de invalidación interpuesta, en razón a que la R.E. N° 542/2019, del Comité de Ministros, no es contraria a derecho en los términos requeridos por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

En este sentido, se abordaron adecuadamente las materias que fueron efectivamente observadas y reclamadas por los observantes en su oportunidad, en la resolución final del Comité de Ministros, no evidenciándose tampoco vicios de forma durante el procedimiento recursivo que permitan dejarla sin efecto.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias impugnadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 12/2019.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros



JAVIER NARANJO SOLANO
Director Ejecutivo (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros


GRC/ANS